

todos los quales dthos Capitulos, se guarden  
Cumplian y executen bajo las penas y m-  
puestas, en ellos, y para su promulgacion  
Respecto de no hauea Regenero. En esta  
Villa, se fixe y n tanto, en la parte que  
es estilo, sin poderlo quitar ni noua  
persona por que luego que sueda y se  
Justo si que, al qualo fuese sera Castiga-  
do, con rigorosas penas, a arbitrio de su  
meredes por conbenir asi, a la Buena  
administracion de Justitia, y lo firmaron  
sus meredes =

Jucan por

Juan Luis  
Davalos

Juan Luis

Nota =

Coy fe. que oy dho dia mes y año, he formado  
Copia de el auto que a merede y figado la, en  
la parte publica y acostumbra da de esta  
Villa, y lo firme =

Juan Luis

